TETÃ ARANDUPY
Ñamyalyha
Secretaría NACIONAL DE CULTURA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 491 /2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2021 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE", ID N° 393.805, QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DE GASTO 579 (ACTIVOS INTANGIBLES), EN LOS LOTES N° 1 Y 3 Y SE CANCELA EL LOTE N° 2.

Asunción, 06 de octubre de 2021.

VISTO: El informe elevado por el Comité de Evaluación, de fecha 06 de octubre de 2021, con relación a la recomendación de adjudicación correspondiente a "Adquisición de Software", que afecta al Subgrupo de Objeto de Gasto 579 "Adquisición de Activos Intangibles", resultante de la Contratación Directa N° 14/2021, y;

CONSIDERANDO: Que, el tipo de procedimiento utilizado es "Contratación Directa", conforme a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 16° inc. c) y Art. 34°.

Que, en el presente Llamado se estableció que el Sistema de Adjudicación es por "lotes" y el tipo de contrato es "cerrado".

Que, las invitaciones fueron remitidas en fecha 01 de setiembre de 2021 a los siguientes oferentes: Nexsys de Paraguay S.A., Olam S.R.L., Parasoft S.R.L., SDA Paraguay S.A. y Tronix S.R.L.

Que, el Acto de Apertura de Sobres se realizó en fecha 09 de setiembre de 2021, a las 09:15 hs. cumpliendo de esta forma con todos los plazos requeridos por la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres, presentaron oferta las firmas oferentes: SDA PARAGUAY S.A., TRONIX S.R.L. y SISTECO PARAGUAY S.R.L.

Que, amparado en lo establecido en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley 2051/03 que textualmente dice: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente. (...) salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

Que, luego de la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación recomendó la adjudicación de la Contratación Directa N° 14/2021 "Adquisición de Software", ID N° 393.805, en el Lote 1 a la firma oferente SDA PARAGUAY S.A.; en el Lote 3 a la firma oferente SISTECO PARAGUAY S.R.L. y Cancelar el Lote 2.

Que, el Art. 31 – Cancelación de la Licitación de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas establece: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna .*"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Héctor Ibarrola
Secretario General Interino - SNC

TETÃ ARANDUPY Sambyhyha
Secretaría NACIONAL DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 491 /2021

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2021 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE", ID N° 393.805, QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DE GASTO 579 (ACTIVOS INTANGIBLES), EN LOS LOTES N° 1 Y 3 Y SE CANCELA EL LOTE N° 2.

Que, es atribución del Señor Ministro aprobar las recomendaciones elevadas por el Comité de Evaluación, conformado para el análisis técnico y económico de las Ofertas presentadas para la Contratación Directa Nº 14/2021.

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, "Nacional de Cultura" y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República, instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8º de la Ley 3.051/2006, "Nacional de Cultura";

POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, RESUELVE:

Artículo 1°.- **Adjudicar** la **Contratación Directa Nº 14/2021 "Adquisición de Software", ID N° 393.805**, a la firma oferente **SDA PARAGUAY S.A.**, en el *Lote N° 1 "Software Antivirus"* por un monto total de **Gs. 13.630.000.- (Guaraníes trece millones seiscientos treinta mil)** y a la firma **SISTECO PARAGUAY S.R.L.**, en el *Lote N° 3 "Software de Diseño Gráfico"* por un monto total de **Gs. 19.260.000.- (Guaraníes diez y nueve millones doscientos sesenta mil)**;, por cumplir satisfactoriamente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, y **CANCELAR** el *Lote N° 2 "Software Autocad"*, de conformidad al Art. 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 2°.- **Autorizar** la suscripción de los contratos correspondientes a la **Contratación Directa Nº 14/2021 "Adquisición de Software", ID N° 393.805**, en los cuales se establecerán las cláusulas por las que se regirán las partes.

Artículo 3°.- **Autorizar** a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Cultura, a procesar el pago en el Tipo de Presupuesto 01 "Programa Central", FF 10 "Recursos del Tesoro", conforme a las Condiciones del Contrato.

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.

Artículo 5°.- **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Héctor Ibarrola
Secretario General Interino

TETÃ ARANDUPY SAMBYHYHYA
SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
Secretaría General

Rubén Capdevila
Ministro - Secretario Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Ibarrola
Secretario General Interino - SNC